Machine Translated by Google

Ajuntament de Girona

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN LA CIUDAD INVISIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA EN TEMPO – ARTES Y FORMACIÓN 2026

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Joaquim Ayats Bartrina, Teniente de alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2026028883, de fecha 31 de julio de 2026 en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P17. Asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, quien da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, Dª. Marta Montalban Gallego, actuando en nombre y representación de la Fundación La ciudad invisible, con CIF G55175632, según consta en la escritura de elevación a público de acuerdo de delegación otorgada ante el Notario Juan Ramón José Palomero Gil, en fecha 12 de mayo de 2014, protocolo número 1.331.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de promover la incorporación de las prácticas artísticas en los centros educativos como herramienta pedagógica, estimulando el desarrollo del pensamiento crítico y creativo del alumnado y reforzando la formación del profesorado mediante metodologías innovadoras.

Que es un proyecto que contribuye al cumplimiento de la misión y las líneas estratégicas de trabajo del Servicio de Cultura para el período 2023-2027, aprobadas por decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2023 en las siguientes líneas estratégicas:

L1. Facilitar el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía y potenciar su participación.
L2. Fomentar la cultura como herramienta de cohesión social y trabajo comunitario L3. Apoyar el tejido creativo y productivo facilitando espacios y servicios para promover la investigación, la creación y la producción.
L7. Fomentar el uso de la lengua catalana en toda acción cultural.
L9. Reforzar el trabajo conjunto entre la cultura y la educación para contribuir a una educación integral.

Original firmado por:

MARTA MONTALBAN GALLEGO
FUNDACIÓN LA CIUDAD INVISIBLE - CIF G55175632
Firma realizada en fecha 17/09/2026 15:23:36+02:00

Joaquim Ayats Bartrina
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 22/09/2026 13:18:23+02:00

Jose Ignacio Araujo Gomez
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 23/09/2026 14:56:33+02:00

Machine Translated by Google

Ajuntament de Girona

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 y sus posteriores modificaciones, contempla una subvención nominativa a favor de la Fundación La ciudad invisible para la realización del Programa A Tempo – Artes y Formación 2026.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la subvención mencionada, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación La ciudad invisible para la realización del Programa A Tempo - Artes y Formación 2026

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundació La ciutat invisible, con NIF G55175632.

Tercero. Compromisos de la Fundación La ciudad invisible

La Fundación La ciudad invisible se compromete a:

1- Llevar a cabo la actividad de acuerdo con el proyecto presentado.
2- Hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo acto de publicidad y/o información relativa al objeto de subvención, así como en las presentaciones públicas que se realicen.
3- Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Original firmado por:

MARTA MONTALBAN GALLEGO
FUNDACIÓN LA CIUDAD INVISIBLE - CIF G55175632
Firma realizada en fecha 17/09/2026 15:23:36+02:00

Joaquim Ayats Bartrina
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 22/09/2026 13:18:23+02:00

Jose Ignacio Araujo Gomez
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 23/09/2026 14:56:33+02:00

Machine Translated by Google

4- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación con la subvención concedida.
5- En relación al uso de la lengua catalana, la Fundación La ciudad invisible se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de diez mil euros (10.000,00€), que se corresponde con un 15,63% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 303 33400 48000 FUNDACIÓN CIUDAD INVISIBLE- ATEMPO ARTS I FORMACIÓ – RC_220260030613

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Fundación La ciudad invisible debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el año 2026.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por La Fundació La ciutat invisible.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

Original firmado por:

MARTA MONTALBAN GALLEGO
FUNDACIÓN LA CIUDAD INVISIBLE - CIF G55175632
Firma realizada en fecha 17/09/2026 15:23:36+02:00

Joaquim Ayats Bartrina
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 22/09/2026 13:18:23+02:00

Jose Ignacio Araujo Gomez
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 23/09/2026 14:56:33+02:00

Machine Translated by Google

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

6.3 Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2026.

6.4 Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

6.5 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado. Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

6.6 Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaría (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Original firmado por:

MARTA MONTALBAN GALLEGO
FUNDACIÓN LA CIUDAD INVISIBLE - CIF G55175632
Firma realizada en fecha 17/09/2026 15:23:36+02:00

Joaquim Ayats Bartrina
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 22/09/2026 13:18:23+02:00

Jose Ignacio Araujo Gomez
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 23/09/2026 14:56:33+02:00

Machine Translated by Google

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto undécimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Fundació La ciutat invisible acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. la Fundación La ciudad invisible está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

9.2. La justificación debe efectuarse presentando cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto, que debe incluir lo siguiente:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. b) Impreso de indicadores. c) Relación clasificada de
los gastos efectuados, con
identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando
la procedencia de los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Elementos de difusión

9.3. En todo caso se debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con

Original firmado por:
MARTA MONTALBAN GALLEGO
FUNDACIÓN LA CIUDAD INVISIBLE - CIF G55175632
Firma realizada en fecha 17/09/2026 15:23:36+02:00
Joaquim Ayats Bartrina
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 22/09/2026 13:18:23+02:00
Jose Ignacio Araujo Gomez
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 23/09/2026 14:56:33+02:00

Machine Translated by Google

fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

9.5. Si transcurrido el plazo establecido por la Fundación La ciudad invisible no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto undécimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Fundación
La ciudad invisible de las sanciones que pudieran corresponderle.

Décimo. Pago y reintegro

1. El primer pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo una vez aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

El importe del anticipo será del 75% del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

2. El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el noveno pacto del presente acuerdo.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada 50%
Ejecución del objeto de la subvención inferior al 65% pero superior al 50%.	

Machine Translated by Google

Ejecución del objeto de la subvención inferior al 50%	Revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	50%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	50%
No justificación de la subvención dentro del plazo	50%
No justificación de la subvención	Revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Duodécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el correspondiente pago. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Decimotercer. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta la resolución que da por

Original firmado por:
MARTA MONTALBAN GALLEGO
FUNDACIÓN LA CIUDAD INVISIBLE - CIF G55175632
Firma realizada en fecha 17/09/2026 15:23:36+02:00
Joaquim Ayats Bartrina
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 22/09/2026 13:18:23+02:00
Jose Ignacio Araujo Gomez
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 23/09/2026 14:56:33+02:00

Machine Translated by Google

justificada la subvención.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

El Teniente de alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación

Joaquim Ayats Bartrina

La Fundación La ciudad invisible

Marta Montalban Gallego

Signatura

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez

Original firmado por:

MARTA MONTALBAN GALLEGO
FUNDACIÓN LA CIUDAD INVISIBLE - CIF G55175632
Firma realizada en fecha 17/09/2026 15:23:36+02:00

Joaquim Ayats Bartrina
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 22/09/2026 13:18:23+02:00

Jose Ignacio Araujo Gomez
Ayuntamiento de Gerona - CIF P1708500B
Firma realizada en fecha 23/09/2026 14:56:33+02:00